



SUS DERECHOS ONSTITUCIONALES COMO VÍCTIMA DE DELITOS

En Florida, las víctimas de delitos tienen derechos constitucionales y estatutarios. Este folleto está siendo proporcionado a usted por la Agencia de aplicación de la ley involucrada en su caso como un resumen de sus derechos constitucionales de conformidad con el artículo I, sección 16 de la Constitución de la Florida. Puede acceder a esta disposición y a otra información en www.ASPD.org. **Los servicios se proporcionan las 24 horas del día, los 7 días de la semana al (407) 339-2441.**

LO QUE SUCEDE DESPUÉS EN EL PROCESO CUANDO UN DELINCUENTE ES ARRESTADO

INFORMACIÓN DE PRIMERA APARICIÓN

El acusado es visto por un juez dentro de 24 a 48 horas en un procedimiento judicial conocido como primera aparición, siempre y cuando el acusado no haya publicado fianza y ya haya sido liberado. Los montos de bonos iniciales son conforme a un plan de bonos fijado por orden administrativa.

Todas las audiencias de primera aparición se llevan a cabo en el centro correccional John E. Polk en 211 Eslinger Way, Sanford, Florida en la Sala J-2. Estas audiencias se llevan a cabo en días normales de trabajo en la corte a las 2:00 p.m. Durante las vacaciones judiciales y los fines de semana, estas audiencias se llevan a cabo a las 9:00 a.m. Para confirmar la fecha y hora de la primera aparición de un acusado, por favor ingrese a www.seminolesheriff.org/WebBond/Inmates.aspx y vea el encabezamiento de la fecha de corte. Las futuras fechas judiciales también se pueden encontrar accediendo al sitio web del Secretario del Tribunal en www.SeminoleClerk.org.

ESTATUS DE ENCARCELACIÓN

El estado de la encarcelación de un acusado puede ser revisado en el sitio web Correccional de John E. Polk en www.SeminoleSheriff.org/WebBond/Inmates.aspx.

Este sitio también contiene un enlace para llevarlo a VINELINK, donde puede registrarse para recibir actualizaciones de estado de custodia automática. Si desea recibir una notificación del estado de liberación de un delincuente.

RESUMEN DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES

- Preservar y proteger su derecho a alcanzar la justicia, garantizar un papel significativo en los sistemas de justicia penal y juvenil
- Para que sus derechos e intereses sean respetados y protegidos por la ley
- Al debido proceso, trato justo y respeto por su dignidad
- Para estar libre de intimidación, acoso y abusador
- Estar razonablemente protegido del acusado y de cualquier persona que actúe en nombre del acusado en el proceso judicial
- Para tener la seguridad y el bienestar de usted y su familia considerados al establecer la fianza y las condiciones de liberación previa al juicio
- Para evitar la divulgación de información o registros que podrían ser utilizados para localizar o acosar a usted o a su familia o que podría revelar su información confidencial o privilegiada

Una víctima tendrá los siguientes derechos específicos a petición:

- Notificación razonable, precisa y oportuna de, y estar presente en todos los procedimientos judiciales incluyendo procedimientos judiciales posteriores, procedimientos públicos que implican la conducta criminal, incluyendo, pero no limitado a, juicio, súplica, sentencia, o adjudicación, incluso si la víctima será un testigo en el procedimiento, a pesar de cualquier regla en contrario;
- El derecho de la víctima encarcelada a ser informado y a presentar declaraciones escritas durante todas las etapas cruciales del proceso penal y de justicia juvenil.
- Aviso razonable, exacto y oportuno de cualquier liberación o fuga del acusado o delinciente, y cualquier procedimiento durante el cual un derecho de la víctima está implicado;
- Ser escuchado en cualquier procedimiento público que implique un juicio previo u otra liberación de cualquier forma de restricción legal, súplica, sentencia, adjudicación, o libertad condicional, y cualquier procedimiento durante el cual un derecho de la víctima está implicado;
- Para conferir al fiscal sobre cualquier acuerdo de declaración de culpabilidad, participación en programas de desviación prejudiciales, liberación, restitución, condena o cualquier otra disposición del caso;
- Proporcionar información sobre el impacto de la conducta del infractor en usted o su familia a la corte o persona que realiza cualquier investigación de presentación o informe de investigación de presentación, y tener la información considerada en cualquier sentencia recomendaciones presentadas al Tribunal;
- Para recibir una copia de cualquier informe de presentación, y cualquier otro informe o registro pertinente para el ejercicio del derecho de la víctima, a excepción de tales porciones hechas confidenciales o exentas por ley;
- Para ser informado de la condena, condena, adjudicación, lugar y tiempo de encarcelamiento, u otra disposición del delinciente condenado, cualquier fecha de liberación programada del delinciente, y la liberación o la fuga del delinciente de la custodia;
- Para ser informado y participar en todos los procesos y procedimientos posteriores a la condena y proporcionar información a la autoridad de liberación para ser considerada antes de cualquier decisión de liberación se hace, y para ser notificado de cualquier decisión de liberación con respecto a;
- Ser informado de los procedimientos de clemencia y supresión, para proporcionar información al gobernador, al Tribunal, a cualquier junta de clemencia, y a otra autoridad en estos procedimientos, y tener esa información considerada antes de una decisión de clemencia o de supresión se hace; y para ser notificado de dicha decisión antes de cualquier liberación del infractor;
- El pronto regreso de su propiedad cuando ya no se necesita como evidencia en el caso;
- La restitución plena y oportuna de cada delinciente condenado por todas las pérdidas sufridas, tanto directa como indirectamente como resultado de la conducta criminal;
- Procedimientos libres de demoras irrazonables y a una pronta y definitiva conclusión del asunto y de cualquier procedimiento posterior a la sentencia;
- Para ser informados de estos derechos;
- Buscar el Consejo de un abogado con respecto a sus derechos;
- Para afirmar y buscar la aplicación de estos derechos y cualquier otro derecho otorgado a una víctima por ley y para que el Tribunal u otra autoridad competente actúe con prontitud en dicha solicitud y busque remedio para la violación de cualquier derecho.
- Las víctimas de violencia doméstica tienen el derecho al Programa de Confidencialidad de Direcciones administrado a la Oficina del Fiscal General.
- La información obtenida por la víctima, incluyendo el pariente más cercano o una víctima de homicidio, con respecto a cualquier caso manejado en un tribunal de menores, no debe ser revelada a ninguna parte externa, excepto cuando sea razonablemente necesario en busca de recursos legales.

QUIÉN ES UNA VÍCTIMA?

Una "víctima " es una persona que sufre daño físico, psicológico o financiero directo o amenazado como resultado de la Comisión o intento de Comisión de un delito o acto delictivo o contra quien se comete el delito o acto delictivo.

El término "víctima" incluye el representante legal de la víctima, el padre o tutor de un menor, o el pariente más cercano de una víctima de homicidio, excepto en una demostración de que el interés de dicha persona estaría en conflicto real o potencial con los intereses de la víctima.

OTROS DERECHOS

Los estatutos de la Florida también proporcionan a la víctima derechos estatutarios y muchos se superponen con los derechos constitucionales enumerados anteriormente. Los derechos adicionales que no se mencionan ya que pueden aplicarse en su caso incluyen:

- El derecho a ser informado de los servicios de intervención en crisis y referidos;
- Explicación sobre las etapas del proceso de justicia penal y su papel como víctima;
- Para ser consultado por el Procurador del estado en ciertos casos de delitos graves
- El derecho a tener un defensor de la víctima presente durante el descubrimiento de las deposiciones y el derecho a ser excusado de las deposiciones mantenidas en un centro correccional a menos que usted sea una víctima actualmente encarcelada;
- Proporcionar información sobre la protección contra la intimidación. Es un delito grave de tercer grado amenazar o intimidar a las víctimas y a los testigos. Póngase en contacto con su agencia de aplicación de la ley local si esto ocurre;
- Acceso a un traductor, transporte y salas de espera separadas;
- Que se le diga de su derecho a solicitar y recibir asistencia, si corresponde, en la presentación de reclamos de compensación por delitos de Florida (1-800-226-6667);
- Solicitar asistencia de la policía y de la fiscalía para notificar a los empleadores/acreadores de la tensión financiera y el absentismo resultante de la victimización;
- Las víctimas de delitos sexuales pueden solicitar que la sala de audiencias sea despejada en ciertos casos durante su testimonio y en casos que impliquen la transmisión de fluidos corporales para solicitar a un defensor de la víctima que sea presente durante un examen médico forense. Una víctima de una ofensa sexual no poder ser requerida ni ser pedido por un oficial de la ley, un abogado del estado o otro funcionario del gobierno para someterse a un polígrafo o otro dispositivo de la verdad que dice como condición de la investigación;
- En casos juveniles, las víctimas menores pueden solicitar en la sentencia/disposición, que el acusado deba cambiar de escuela si asisten a la misma.
- Las víctimas con autismo o un trastorno del espectro autista pueden solicitar un profesional calificado, que esté debidamente acreditado para trabajar con personas diagnosticadas con autismo, estar presente en todas las entrevistas. Todos los gastos relacionados con la asistencia del profesional correrán a cargo de la víctima que solicite su presencia.

INFORMACIÓN DE SU CASO

DEPARTAMENTO DE POLICIA DE ALTAMONTE SPRINGS

NUMERO DE CASO: _____

NOMBRE DEL DELINCUENTE SI SE CONOCE: _____

OFICIAL/ID: _____